

*Acuerdo de 18 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **aprueban nuevas enseñanzas de Grado** que se pueden implantar en la Universidad de Zaragoza a partir del curso 2009-2010*

El RD 1393/2007 que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales señala, en su artículo 25, que los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales serán elaborados por las universidades y enviados al Consejo de Universidades para su verificación. Esta verificación deberá contar con un informe de evaluación preceptivo y determinante elaborado por la ANECA. Asimismo el apartado 7 del artículo 25 indica que el Consejo de Universidades deberá dictar la resolución de verificación en un plazo de seis meses desde la fecha de envío.

Atendiendo a este proceso, la ANECA ha articulado un proceso de verificación de memorias y planes de estudio de grados y máster ([http://www.aneca.es/active/active\\_verifica.asp](http://www.aneca.es/active/active_verifica.asp)) en el que indica qué pasos deben dar las universidades para someter las memorias de verificación al proceso de evaluación establecido en el RD.

A propuesta del Consejo de Dirección en mayo de 2007 y con el conocimiento del Consejo de Gobierno, se instituyeron seis grupos de trabajo que, desde entonces, han venido reflexionando acerca de la oferta de grados a implantar en la universidad de Zaragoza. Fruto de ello fue la propuesta que el Consejo de Dirección llevó al Consejo de Gobierno para implantar estudios de grado en el curso 2008-09.

Por acuerdo del 13 de noviembre de 2007, el Consejo de Gobierno aprobó la propuesta de enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado para el curso 2008-09. En ese acuerdo se señalaba explícitamente un plazo de presentación de las memorias para el citado curso que finalizaba el 20 de diciembre de 2007, las cuales fueron aprobadas y remitidas el 14 de febrero al Consejo de Universidades para su verificación.

En reiteradas ocasiones se ha informado al Consejo de Gobierno que los plazos para remisión de memorias de verificación al Consejo de Universidades no están establecidos por el Ministerio, siendo las Universidades las que en el uso de su autonomía deberán programar su trabajo con el condicionante final de que en el curso 2010-11 no se inicien enseñanzas reguladas mediante sistemas anteriores al RD 1393/2007.

El Consejo de Dirección, consciente de los plazos establecidos, cree oportuno trasladar al Consejo de Gobierno la propuesta de inicio de los trámites de elaboración de las memorias de verificación y elaboración de planes de estudio de aquellos grados que habiendo sido estudiado en el seno de los grupos de reflexión podrían comenzar a implantarse a partir del curso 2009-2010 y, del mismo modo establecer un calendario de presentación de memorias que permita asegurar que el proceso de verificación se realice con tiempo suficiente para su implantación en el curso 2009-2010. Se entiende que este listado puede ser ampliado en próximos Consejos de Gobierno a partir de los trabajos realizados por los grupos de reflexión o a partir de los acuerdos que tome el Consejo de Dirección.

Por todo ello el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector en su sesión de 18 de abril de 2008 acuerda:

1º.- Iniciar los trámites de solicitud de autorización y de elaboración de las Memorias para la solicitud de verificación de los siguientes títulos de Grado, agrupados por las ramas de conocimiento que se establecen en el Anexo II del RD 1393/2007, señalando los centros actuales a los que se les encomienda que elaboren y presenten las memorias de verificación.

#### **Rama de Ciencias**

- Una titulación de Grado en el ámbito de Matemáticas (Facultad de Ciencias)
- Una titulación de Grado en el ámbito de Física (Facultad de Ciencias)
- Una Titulación de Grado en el ámbito de Química (Facultad de Ciencias)
- Una titulación de Grado en el ámbito de Geología (Facultad de Ciencias)
- Una titulación de Grado en el ámbito de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (Facultad de Veterinaria)
- Una titulación de grado en Óptica y Optometría (Facultad de Ciencias)

### **Rama de Ciencias de la Salud**

- Grado en Medicina (Facultad de Medicina)
- Grado en Veterinaria (Facultad de Veterinaria)
- Una titulación de grado en el ámbito de la Nutrición Humana y Dietética (Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte)

2º.- El proceso de solicitud de implantación de los títulos de Grado se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 35 de la Ley 4/2007, independientemente del proceso de verificación.

3º.- La memoria de verificación a elaborar por la Comisión nombrada por el Consejo de Gobierno, se hará de acuerdo con lo señalado en los anexos I y II del RD. 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y siguiendo las instrucciones indicadas por la ANECA en el programa VERIFICA ([http://www.aneca.es/active/active\\_verifica.asp](http://www.aneca.es/active/active_verifica.asp)). Esta memoria deberá acompañarse de una memoria económica que establezca las necesidades económicas e infraestructurales necesarias para la puesta en marcha de las enseñanzas del título correspondiente.

4º.- Una vez finalizado el trabajo de la Comisión, la memoria de verificación junto con el plan de estudios deberá ser informada y aprobada por los órganos que establece la normativa de la Universidad de Zaragoza. El informe favorable del Consejo de Gobierno determinará la remisión al Consejo de Universidades y a la Comunidad Autónoma por parte del Rector de la Universidad.

5º.- En el caso de aquellos grados para los que se solicite implantación en el curso 2009-2010, el Consejo de Gobierno deberá aprobar las memorias de verificación con anterioridad al 30 de septiembre de 2008, al objeto de cumplir los plazos establecidos en el RD 1393/2007.